



# INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL  
TANTOYUCA, VER.







## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>135</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>138</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>140</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	140
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	140
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>149</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	149
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	150
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>151</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	151
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	198
5.3. Dictamen .....	198



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del H. Ayuntamiento de **Tantoyuca, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, vigente.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$635,010,550.32	\$59,028,378.30
<b>Muestra Auditada</b>	627,014,347.61	49,621,210.96
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>98.74%</b>	<b>84.06%</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte

de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución

Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación

técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.



- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para ejercicio fiscal 2024, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 29 de diciembre de 2023, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$604,214,382.24 para el ejercicio 2024, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$8,484,037.83	\$8,801,137.11
Derechos	9,634,244.03	9,925,571.52
Productos	7,583,528.62	7,204,873.00
Aprovechamientos	794,282.67	1,774,003.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	480,544.86	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	557,954,982.00	598,496,159.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	19,282,762.23	8,808,806.11
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$604,214,382.24</b>	<b>\$635,010,550.32</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$94,487,599.56	\$113,809,880.09
Materiales y Suministros	27,607,967.56	28,580,755.24
Servicios Generales	50,323,499.96	65,279,981.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,650,000.00	16,547,897.74
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	750,000.00	5,216,126.96
Inversión Pública	388,545,773.36	330,413,292.46
Deuda Pública	28,849,541.80	29,366,565.27
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$604,214,382.24</b>	<b>\$589,214,499.72</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$45,796,050.60</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$5,585,000.00
Bienes Muebles	3,143,751.05
Caminos Rurales	123,665,416.49
Deuda Pública	28,200,368.14
Educación	28,915,011.18
Electrificación	13,767,444.45
Equipamiento Urbano	2,275,233.87
Estudios	4,640,000.00
Fortalecimiento Municipal	47,181,765.39
Gastos Indirectos	14,166,083.20
Protección y Preservación Ecológica	4,800,000.00
Seguridad Pública Municipal	5,117,956.89
Urbanización Municipal	48,789,002.74
Vivienda	92,839,735.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$423,086,768.64</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	25	14
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	10
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>24</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-155/2024/001 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de su recuperación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MES	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	Diciembre	\$857,917.85

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de las acciones que el Órgano Interno de Control ha realizado para su recuperación y/o depuración, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	\$1,534,102.31
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	527,798.52
1.1.2.9.09	Otros Derechos a Recibir.	20,908,069.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación y/o comprobación del saldo generado en el ejercicio, y en ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

#### Observación Número: FM-155/2024/002 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipo de obra registrado en la cuenta contable 1.1.3.4 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", mismo que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2024 y que a la fecha de la revisión permanece en el mismo estatus, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fue amortizado y/o comprobado, así como la documentación comprobatoria.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$550,796.38

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 58 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la amortización del anticipo señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-155/2024/003 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2024 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen y/o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	\$84,671.25
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	857,917.85

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y



369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la liquidación de los pasivos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-155/2024/004 DAÑ**

De las obras contratadas y pagadas mediante las cuentas bancarias que abajo se indican, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM), y a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y las Reglas de operación aplicables.

CUENTA CONTABLE	No. DE CUENTA	MONTO	2024
1.1.1.2.05.41	18-00027067-6	\$39,749.99	FORTAMUNDF
1.1.1.2.05.40	18-00027071-9	41,310.55	FAISMUN
1.1.1.2.05.42	18-00027072-2	\$23,643.20	HIDROCARBUROS
<b>TOTAL</b>		<b>\$104,703.74</b>	

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 191 de la Ley Federal de Derechos, así como los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.



La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el pago del 5 al millar retenido del ejercicio, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$104,703.74 (Ciento cuatro mil setecientos tres pesos 74/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-155/2024/005 DAÑO

Durante el ejercicio 2024, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$564,475.02, como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie derivadas de remuneraciones al trabajo personal pagadas, provisionándolo contablemente, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

CONCEPTO	MES	MONTO
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	Diciembre	\$564,475.02

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del entero del Impuesto correspondiente al ejercicio 2024, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$564,475.02 (Quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 02/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-155/2024/006 DAÑO

Conforme a los registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados y prestadores de servicios, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, en el mes que se enuncia a continuación:

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios	Diciembre	\$2,307,112.25
ISR 10% sobre Honorarios	Diciembre	112,712.63
ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	Diciembre	9,947.86
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,429,772.74</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo, 96, 106 quinto y sexto párrafos y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6º cuarto párrafo fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los pagos de los impuestos retenidos durante el ejercicio 2024, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,429,772.74 (Dos millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos setenta y dos pesos 74/100 M.N.)**

## INGRESOS DE LA GESTIÓN

**Observación Número: FM-155/2024/007 ADM**

Conforme al Padrón de Bebidas Alcohólicas presentado por el Ente Fiscalizable y a las tarifas autorizadas en su Ley de Ingresos, éste debió recaudar ingresos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones por un monto estimado de \$255,139.50, sin haberse identificado el registro contable del cobro correspondiente, debido a que la Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio no refleja ingresos por esos conceptos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-155/2024/008 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó presentaciones musicales durante los eventos denominados “Expo Feria de Tantoyuca, Veracruz 2024” y “Festividades de Xantolo”, sin presentar evidencia del registro contable del ingreso ni del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, así como un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno. Además, no exhibió las actas circunstanciadas de liquidación elaboradas por el inspector del Ayuntamiento.

Al respecto, el Ente Fiscalizable informó que durante el ejercicio 2024 no efectuó contratos de prestación de servicios por la organización o realización de evento, sin embargo, de acuerdo con sus registros contables se identificaron pagos por la realización de actividades cívicas y festividades.



Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-155/2024/009 ADM**

Conforme a sus registros contables existe diferencia entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y la cuenta contable “ingresos estimados”, además, éste no fue registrado en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	DIFERENCIA
\$7,687,613.08	\$3,888,093.26	\$3,799,519.82

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Por otra parte, se identificó que el Ente Fiscalizable no realizó el registro de los ingresos recaudados por el cobro del Padrón Factura afectando las cuentas de orden contables correspondientes; asimismo, no se registró la correcta reclasificación del Impuesto Predial no cobrado a las cuentas de orden de rezago.

De igual forma, existe un saldo que proviene de ejercicios anteriores registrado en las cuentas de orden “corriente por recuperar”, que no ha sido reclasificado a las cuentas de orden “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-155/2024/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, ni la documentación justificatoria de la aplicación del recurso conforme al concepto del gasto, firmada por las autoridades municipales.

Cuenta bancaria número 18-00027061-4 del banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Folio 9278	23/04/2024	Compra de trastes festejo de día de las madres.	\$117,766.00
Folio 2886	23/04/2024	Compra de trastes festejo de día de las madres.	55,523.10
Folio 8038	23/04/2024	Refacciones.	10,580.03
Folio 0000	24/04/2024	Compra de piñatas festejo del día del niño.	47,500.76
Ch. 001	24/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 022	25/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 014	25/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,872.26
Ch. 013	26/04/2024	Instalación de equipo minisplit en el área del DIF municipal.	15,660.00
Folio 0000	23/08/2024	Mantenimiento de vehículos.	14,973.77
Folio 0000	23/08/2024	Mantenimiento de vehículo.	9,462.90
Folio 1650	26/08/2024	Compra de sombrillas evento de adulto mayor.	61,965.00
Folio 8852	27/08/2024	Mantenimiento de vehículo.	9,232.72
Ch. 731	02/10/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$502,536.54</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente



Cuenta bancaria número 18-00023693-2 del banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7565	15/02/2024	Adq. equipo de cómputo.	\$146,286.44
Ch. 015	25/11/2024	Papelería y art. Oficina.	53,492.16
<b>TOTAL</b>			<b>\$199,778.60</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, ni la documentación justificatoria de la aplicación del recurso, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$702,315.14 (Setecientos dos mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-155/2024/011 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, líneas de captura para pago referenciado y/o formato de ingreso para pago referenciado emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN).



Cuenta bancaria número 18-00023682-4 del banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5450	12/01/2024	Pago de impuestos del 3% sobre nóminas correspondientes al mes de diciembre 2023.	\$490,555.00
4070	14/02/2024	Provisión impuestos del 3% sobre nóminas correspondientes al mes de ene 2024.	235,535.00
8020	15/03/2024	Provisión impuestos del 3% sobre nóminas correspondientes al mes de febrero 2024.	246,380.00
5950	15/04/2024	Pago de impuestos del 3% sobre nóminas correspondientes al mes de marzo 2024.	252,877.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,225,347.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00023693-2 del banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	17/01/2024	Entero de 5 al millar correspondiente a diciembre 2023.	\$57,329.00
9842	08/03/2024	Entero de 5 al millar correspondientes a febrero 2024.	16,384.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$73,713.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0119680640 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9247	17/01/2024	Entero de 5 al millar correspondiente a dic 2023.	\$5,004.31

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00023688-6 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	17/01/2024	Entero 5 al millar correspondiente a dic 2023.	\$12,238.00
7884	08/03/2024	Entero de 5 al millar enero 2024.	15,366.00
<b>Total</b>			<b>\$27,604.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Cuenta bancaria número 18-00023681-0 del banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0189	19/01/2024	Entero de 5 al millar correspondiente a dic 2023.	\$38,287.36

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00023680-7 del banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0916	19/01/2024	Entero de 5 al millar correspondiente a dic 2023.	\$228,805.35

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, conforme a sus registros contables realizaron pagos de los impuestos que abajo se indican con la cuenta bancaria 18-00027061-4 del Banco Santander México, S.A., sin presentar los comprobantes de pago.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20240531000535	16/05/2024	Entero del 3% ISERTP del ejercicio 2024.	\$2,468,624.00
EG20240620000064	17/06/2024		
EG20240719000164	07/09/2024		
EG20240823000067	15/08/2024		
EG20240918000030	09/09/2024		
EG20241016000015	10/09/2024		
EG20241120000043	13/11/2024		
EG20241216000079	12/11/2024		

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.



La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, líneas de captura para pago referenciado y/o formato de ingreso para pago referenciado emitido por la SEFIPLAN como evidencia del entero del impuesto del ejercicio y de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,598,761.02 (Un millón quinientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-155/2024/012 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, líneas de captura para pago referenciado y/o Acuse de Recibo de la declaración con línea de captura emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cuenta bancaria número 18-00023682-4 del banco Santander México, S.A.

ISR por salarios y/o asimilados a salarios.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4419	12/01/2024	Entero de retenciones de ISR por salarios y/o asimilados correspondiente al mes de diciembre.	\$1,373,909.00
3469	14/02/2024	Entero de retenciones de ISR por salarios y/o asimilados correspondiente al mes de enero	496,657.00
7451	12/03/2024	Entero de retenciones de ISR por salarios y/o asimilados correspondiente al mes de febrero	509,881.00
5451	08/04/2024	Entero de retenciones de ISR por salarios y/o asimilados correspondiente al mes de marzo	526,846.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,907,293.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



*ISR servicios profesionales, arrendamientos y RESICO.*

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5474	15/01/2024	Entero de ISR de retenciones por servicios profesionales y/o RESICO correspondiente al mes de diciembre.	\$170,742.00
5488	19/02/2024	Entero de ISR de retenciones por servicios profesionales y/o RESICO correspondiente al mes de enero.	4,142.00
0408	12/03/2024	Entero de retenciones de ISR por servicios profesionales y/o RESICO correspondiente al mes de febrero.	7,274.00
9451	16/04/2024	Entero de ISR de retenciones por servicios profesionales y/o RESICO correspondiente al mes de marzo.	18,107.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$200,265.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, conforme a los registros contables se realizaron pagos de los impuestos que se indican, con la cuenta bancaria 18-00027061-4 del banco Santander México, S.A., sin presentar los comprobantes de pago.

*Retenciones de ISR por Sueldos y Salarios y/o asimilados a salarios.*

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20240531000856	09/05/2024	Entero de retenciones de ISR por salarios y/o asimilados.	\$5,836,380.00
EG20240627000366	13/06/2024		
EG20240711000017	08/07/2024		
EG20240822000025	09/08/2024		
EG20240918000031	09/09/2024		
EG20241017000016	09/10/2024		
EG20241120000041	13/11/2024		
EG20241216000080	11/12/2024		

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*ISR por Servicios Profesionales, Arrendamientos y RESICO.*

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20240531000552	17/05/2024	Entero de retenciones de ISR a personas físicas por servicios	\$463,045.00
EG20240620000065	18/06/2024		
EG20240729000335	09/07/2024		

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20240823000080	19/08/2024	profesionales, arrendamientos o causantes de ISR RESICO	
EG20240918000032	10/09/2024		
EG20241018000060	16/10/2024		
EG20241120000048	15/11/2024		
EG20241216000085	11/12/2024		

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, líneas de captura para pago referenciado y/o acuse de recibo de la declaración con línea de captura emitido por el SAT como evidencia del entero del impuesto, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,107,558.00 (Tres millones ciento siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-155/2024/013 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de gastos médicos y servicios funerarios que abajo se señalan, sin presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, ni la documentación justificatoria que soporte las erogaciones realizadas.

Cuenta bancaria número 18-00023682-4 del Banco Santander México, S.A.

Gastos Médicos.

- a. No mostró evidencia de las solicitudes de apoyo y/o el programa de apoyo autorizado por el Cabildo, ni los recibos que demuestren su entrega a los beneficiarios.
- b. En caso de ser otorgados al personal sindicalizado, no presentó las condiciones generales de trabajo del personal que labora en el Ayuntamiento, en las que se establezca la prestación, así como los beneficiarios, ni el instrumento de control firmado por las autoridades municipales.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 1327	23/01/2024	Gastos médicos	\$278,936.00
Ch. 1334	24/01/2024	Gastos médicos	41,730.00
Ch. 1360	29/01/2024	Gastos médicos	61,119.43
Ch. 1381	08/02/2024	Honorarios médicos y medicinas	26,315.05
Ch. 1385	08/02/2024	Gastos médicos	12,472.02
Ch. 1396	08/02/2024	Gastos médicos	142,804.19
Ch. 1408	09/02/2024	Gastos médicos	278,936.00
Ch. 1492	20/02/2024	Gastos médicos	34,900.00
Ch. 1531	28/02/2024	Gastos médicos	13,441.50
Ch. 1530	28/02/2024	Gastos médicos	34,663.04
Ch. 1560	04/03/2024	Honorarios médicos y medicinas	46,931.31
Ch. 1445	05/03/2024	Gastos médicos	8,791.31
Ch. 1579	06/03/2024	Gastos médicos	392,168.00
Ch. 1556	06/03/2024	Gastos médicos	13,500.00
Ch. 1590	06/03/2024	Gastos médicos	35,130.50
Ch. 1604	08/03/2024	Medicamentos	228,297.00
Ch. 1601	11/03/2024	Medicamentos	169,891.00
Ch. 1613	11/03/2024	Gastos médicos	12,500.00
Ch. 1624	11/03/2024	Gastos Médicos	16,943.02
Ch. 1650	15/03/2024	Gastos Médicos	13,850.00
Ch. 1647	15/03/2024	Gastos médicos	13,300.00
Ch. 1662	21/03/2024	Laboratorios médicos	71,819.00
Ch. 1660	21/03/2024	Realización de estudios médicos	48,960.00
Ch. 1667	25/03/2024	Medicamentos	40,778.50
Ch. 1661	26/03/2024	Análisis clínicos	49,430.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 1675	26/03/2024	Gastos médicos	19,085.95
Ch. 1666	02/04/2024	Laboratorios médicos	47,295.00
Ch. 1714	05/04/2024	Gastos médicos	16,200.00
Ch. 1711	05/04/2024	Gastos médicos	15,830.51
Ch. 1701	08/04/2024	Gastos médicos	8,713.01
Ch. 1720	08/04/2024	Gastos médicos	30,487.50
Ch. 1734	09/04/2024	Honorarios médicos y medicinas	52,566.13
Ch. 1733	11/04/2024	Gastos médicos	11,940.00
Ch. 1730	12/04/2024	Gastos médicos	34,900.00
Ch. 1745	12/04/2024	Gastos médicos	14,775.16
Ch. 1747	15/04/2024	Gastos médicos	98,500.00
Folio 2822	16/04/2024	Gastos médicos	29,000.00
Ch. 1729	16/04/2024	Gastos médicos	8,115.09
Ch. 1775	22/04/2024	Medicamentos	162,515.00
Ch. 1763	22/04/2024	Gastos médicos	14,839.64
Ch. 1774	23/04/2024	Medicamentos	153,726.00
Ch. 1773	24/04/2024	Análisis clínicos	17,050.00
Ch. 1776	24/04/2024	Medicamentos	42,575.00
Ch. 1772	03/05/2024	Laboratorios médicos	45,820.00
Ch. 1778	10/05/2024	Laboratorios médicos	30,211.01
Folio 5530	22/05/2024	Gastos médicos	43,330.00
Folio 8754	22/05/2024	Gastos médicos	45,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,030,081.87</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Gastos Funerarios. No exhibió las solicitudes de apoyo y/o el programa de apoyo autorizado por el Cabildo en el que se establezcan las bases, requisitos o criterios para que los beneficiarios pudieran acceder al apoyo, así como la evidencia de su entrega.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1333	26/01/2024	Servicio funerario	\$11,600.00
1316	01/02/2024	Gastos funerarios	20,000.00
1379	08/02/2024	Servicio funerario	11,600.00
1378	08/02/2024	Ataúdes económicos, para personas de escasos recursos	18,328.00
1377	08/02/2024	Servicio funerario	16,124.00



No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1397	12/02/2024	Ataúdes económicos, para personas de escasos recursos	17,400.00
1582	07/03/2024	Ataúdes económicos para personas de escasos recursos	22,620.00
1583	07/03/2024	Ataúdes económicos para personas de escasos recursos	24,592.00
1679	27/03/2024	Servicio funerario	19,720.00
1684	27/03/2024	Paquete funerario	11,600.00
1685	27/03/2024	Ataúdes económicos para personas de escasos recursos	15,660.00
1735	11/04/2024	Ataúdes económicos, para personas de escasos recursos	40,484.00
1764	24/04/2024	Paquete de servicio funerario	20,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$249,728.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, ni la documentación justificatoria de la aplicación del recurso, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,279,809.87 (Tres millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos nueve pesos 87/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-155/2024/014 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, ni la documentación justificatoria de la aplicación del recurso conforme al concepto del gasto, avalada por las autoridades municipales.

Cuenta bancaria número 18-00023682-4 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 1277	10/01/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	\$40,000.00
Ch. 1303	11/01/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 1647	12/01/2024	Servicio de energía eléctrica.	307,970.00
Folio 3189	12/01/2024	Servicio de energía eléctrica.	8,883.00
Folio 4964	12/01/2024	Servicio de energía eléctrica.	274,938.00
Folio 2791	12/01/2024	Servicio de agua potable.	19,156.48
Folio 0000	15/01/2024	Póliza de seguro de vehículo propiedad del H. Ayuntamiento.	9,172.99
Folio 5658	15/01/2024	Servicio de energía eléctrica.	20,846.00
Folio 9316	15/01/2024	Servicio de energía eléctrica.	33,923.00
Folio 0000	16/01/2024	Pago por disposición de residuos sólidos del mes de enero de 2024.	250,000.00
Ch. 1310	16/01/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1313	18/01/2024	Compra de formatos de actas de registro civil	49,000.00
Ch. 1315	18/01/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,677.00
Ch. 1320	19/01/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1319	19/01/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	35,326.90
Ch. 1322	22/01/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1331	23/01/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1337	25/01/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,323.73
Folio 0000	25/01/2024	Servicio telefónico.	26,315.46
Ch. 1342	26/01/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 2656	26/01/2024	Papelería y lonas impresas para diversos eventos de H. Ayuntamiento.	9,280.87
Ch. 1359	29/01/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1362	30/01/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1366	31/01/2024	Reposición de fondo fijo de tesorería municipal.	34,910.53



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 1365	31/01/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,848.45
Folio 1084	31/01/2024	Difusión de actividades.	29,000.00
Folio 0000	31/01/2024	Licencia perpetua opus 22.	18,663.59
Ch. 1370	31/01/2024	Difusión de actividades.	9,180.00
Folio 6881	31/01/2024	Difusión de actividades.	11,600.00
Folio 6228	02/02/2024	Difusión de actividades F123.	14,000.00
Ch. 1373	02/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,936.51
Folio 0371	02/02/2024	Difusión de actividades F113.	17,400.00
Folio 0731	02/02/2024	Adquisición de banderas y medallas f9dc.	46,214.40
Folio 8284	06/02/2024	Servicio de agua potable FC6C1.	26,236.47
Ch. 1375	07/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1376	08/02/2024	Papelería y artículos de oficina.	12,730.00
Ch. 1382	08/02/2024	Compra de formatos de actas de registro civil.	44,000.00
Ch. 1383	08/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,885.92
Ch. 1380	08/02/2024	Combustible.	213,593.76
Folio 2887	09/02/2024	Refacción para vehículo del H. Ayuntamiento.	16,500.00
Ch. 1424	09/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1409	09/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,977.97
Folio 8701	12/02/2024	Servicio de energía eléctrica.	275,380.00
Folio 5251	12/02/2024	Servicio de energía eléctrica.	310,162.00
Ch. 1425	12/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 0498	13/02/2024	Mantenimiento de vehículos.	11,389.00
Ch. 1450	13/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1441	13/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,778.34
Folio 0000	13/02/2024	Complemento subsidio del DIF municipal correspondiente al mes de febrero.	45,001.25
Ch. 1440	14/02/2024	Compra de pan para atención a ciudadanos.	13,409.99
Folio 3391	15/02/2024	Pago de póliza de seguro de vida a personal sindicalizado.	202,021.63
Ch. 1462	16/02/2024	Reposición de fondo fijo de tesorería municipal.	34,938.17
Ch. 1464	16/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 9999	16/02/2024	Fianza de fidelidad.	32,765.23
Ch. 1465	19/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	38,327.12
Folio 0000	20/02/2024	Servicio telefónico.	26,315.46
Ch. 1451	20/02/2024	Difusión de actividades.	13,920.00
Ch. 1496	20/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 1494	20/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,803.13
Folio 0000	20/02/2024	Pago por disposición de residuos sólidos del mes de febrero de 2024.	250,000.00
Ch. 1488	21/02/2024	Renta de mobiliario, mantelería, y banquete de bodas colectivos.	59,038.20
Ch. 1485	21/02/2024	Combustible.	427,944.41
Ch. 1504	21/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1352	22/02/2024	Préstamo al FAFM para pago de gastos de empleado de seguridad pública.	13,374.00
Folio 8036	22/02/2024	Servicio de energía eléctrica.	23,912.00
Folio 3165	22/02/2024	Servicio energía eléctrica.	32,534.00
Folio 5486	22/02/2024	Honorarios (escrituración)	51,637.50
Ch. 1511	22/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1519	23/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,708.79
Ch. 1516	23/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 2375	23/02/2024	Suministro de refacciones.	12,919.89
Ch. 1524	26/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1528	27/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1525	28/02/2024	Papelería y artículos de oficina.	19,411.00
Folio 4024	28/02/2024	Difusión de actividades.	29,000.00
Ch. 1539	29/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,966.56
Ch. 1535	29/02/2024	Difusión de actividades.	9,180.00
Folio 7033	29/02/2024	Paquete de timbres, para emitir CFDI.	8,002.84
Ch. 1538	29/02/2024	Elaboración de reconocimientos.	21,721.00
Folio 1982	29/02/2024	Difusión de actividades.	9,280.00
Ch. 1548	29/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal	39,459.17
Ch. 1547	29/02/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1545	01/03/2024	Difusión de actividades.	11,600.00
Ch. 1532	01/03/2024	Difusión de actividades.	13,920.00
Ch. 1493	01/03/2024	Renta de audio.	29,000.00
Folio 8060	01/03/2024	Compra de llantas para vehículos del H. Ayuntamiento.	8,112.16
Folio 7613	01/03/2024	Papelería impresa.	15,381.60
Ch. 1541	04/03/2024	Difusión de actividades.	14,000.00
Ch. 1561	04/03/2024	Reposición de fondo fijo de tesorería municipal.	32,277.76
Ch. 1576	04/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 9786	05/03/2024	Mantenimiento de vehículos y refacciones.	8,118.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Folio 8039	05/03/2024	Pago por disposición de residuos sólidos del mes de marzo de 2024.	250,000.00
Ch. 1587	05/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,768.05
Folio 8488	06/03/2024	Complemento de subsidio al DIF municipal correspondiente al mes de marzo.	15,080.00
Folio 5049	06/03/2024	Servicio de agua potable.	28,225.49
Folio 9743	06/03/2024	Mantenimiento de vehículos.	18,270.00
Folio 6097	06/03/2024	Compra de llantas para vehículos del H. Ayuntamiento.	17,360.00
Folio 9266	06/03/2024	Mantenimiento y tambor de impresora.	26,076.80
Ch. 1580	07/03/2024	Adquisición de equipo de sonido.	17,100.00
Ch. 1602	07/03/2024	Reposición de fondo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1606	08/03/2024	Art de limpieza.	12,947.92
Ch. 1615	08/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,968.32
Folio 9971	11/03/2024	Servicio de energía eléctrica.	53,646.02
Ch. 1618	11/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1629	11/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1622	12/03/2024	Papelería y artículos de oficina.	34,275.72
Folio 1685	12/03/2024	Servicio de energía eléctrica.	280,846.00
Folio 7753	12/03/2024	Servicio de energía eléctrica.	259,238.00
Ch. 1623	12/03/2024	Combustible.	391,073.43
Ch. 1635	12/03/2024	Compra de formatos para actas del departamento de registro civil.	20,000.00
Ch. 1640	12/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 6085	12/03/2024	Compra de refacciones para vehículos de H. Ayuntamiento.	8,559.69
Ch. 1644	13/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 4297	13/03/2024	Complemento de subsidio del DIF municipal correspondiente al mes de marzo	69,060.08
Ch. 1645	13/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia.	39,956.59
Ch. 1642	14/03/2024	Compra de pan en atención a la ciudadanía.	9,970.00
Ch. 1652	15/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1655	15/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 8200	19/03/2024	Servicio de energía eléctrica.	42,670.00
Folio 3524	19/03/2024	Servicio de energía eléctrica.	35,253.00
Folio 5041	19/03/2024	Compra de llantas para vehículos del H. Ayuntamiento.	40,201.01
Ch. 1658	19/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,887.65
Folio 0000	20/03/2024	Refacciones.	27,484.61



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Folio 0000	20/03/2024	Servicio telefónico.	26,315.46
Folio 1512	20/03/2024	Desechables.	8,026.01
Folio 7098	20/03/2024	Mantenimiento de vehículos.	17,400.00
Folio 1764	20/03/2024	Refacciones.	22,247.71
Folio 7323	20/03/2024	Refacciones y mantenimiento de vehículos.	10,105.92
Ch. 1671	21/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1672	21/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,954.40
Folio 0704	21/03/2024	Refacciones.	8,397.22
Ch. 1669	21/03/2024	Renta de sonido y perifoneo de actividades del H. Ayuntamiento.	75,052.00
Ch. 1673	22/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 8785	22/03/2024	Mantenimiento de vehículos.	9,148.00
Folio 0000	22/03/2024	Refacciones.	36,726.56
Ch. 1674	22/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,947.12
Folio 1579	25/03/2024	Mantenimiento de vehículos.	18,676.00
Ch. 1683	25/03/2024	Gastos diversos.	53,590.76
Ch. 1693	26/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,839.24
Ch. 1688	26/03/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1692	01/04/2024	Material para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento.	36,305.41
Ch. 1690	02/04/2024	Renta de sonido y perifoneo de actividades del H. Ayuntamiento.	154,280.00
Folio 5643	02/04/2024	Juegos pirotécnicos (expo feria 2024).	327,700.00
Folio 1691	03/04/2024	Mantenimiento de impresoras, tintas, etc.	9,600.00
Folio 0304	03/04/2024	Refacciones y mantenimiento de vehículos.	43,232.36
Ch. 1708	04/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1697	04/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal	39,948.50
Folio 7845	05/04/2024	Compra de un acumulador y llantas	18,005.00
Folio 5055	05/04/2024	Compra de refacciones (pipas).	10,787.80
Folio 8455	08/04/2024	Refacciones.	8,586.45
Ch. 1722	08/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,830.89
Folio 0000	08/04/2024	Pago por disposición de residuos sólidos del mes de abril de 2024.	250,000.00
Folio 7071	09/04/2024	Servicio de agua potable.	22,135.18
Folio 3927	09/04/2024	Servicio de energía eléctrica.	275,660.00
Folio 9320	09/04/2024	Servicio de energía eléctrica.	301,681.00
Ch. 1728	09/04/2024	Reposición de fondo fijo de tesorería.	34,289.90
Ch. 1738	10/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 1741	11/04/2024	Consumos.	22,600.02
Ch. 1740	11/04/2024	Combustible.	202,416.00
Ch. 1743	11/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,951.63
Ch. 1744	12/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 5331	12/04/2024	Llantas.	7,800.03
Ch. 1748	15/04/2024	Gastos diversos del H. Ayuntamiento.	56,165.05
Ch. 1753	15/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1749	16/04/2024	Compra de formatos de actas de registro civil.	45,000.00
Folio 6451	16/04/2024	Mantenimiento de vehículos.	27,464.00
Folio 6125	16/04/2024	Refacciones.	12,045.54
Ch. 1756	16/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 6557	17/04/2024	Mantenimiento de vehículos.	18,787.20
Ch. 1758	18/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 0000	18/04/2024	Servicio telefónico.	26,315.46
Ch. 1762	18/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,994.75
Folio 6255	19/04/2024	Servicio de energía eléctrica.	111,318.00
Folio 7234	19/04/2024	Servicio de energía eléctrica.	66,423.00
Ch. 1784	19/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 7974	19/04/2024	Primer pago del 50% por dictamen del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por el ejercicio fiscal 2023.	87,000.00
Folio 6253	19/04/2024	Compra de tablets (día del niño).	23,644.28
Ch. 1770	22/04/2024	Artículos de limpieza.	13,150.92
Ch. 1787	22/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	40,000.00
Ch. 1785	22/04/2024	Reposición de fondo fijo de presidencia municipal.	39,795.33
Ch. 1761	23/04/2024	Compra de pan en atención a la ciudadana.	26,999.99
Ch. 1759	23/04/2024	Combustible.	156,250.78
Ch. 1768	24/04/2024	Suministro de material para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento.	11,800.00
Ch. 1771	29/04/2024	Papelería y artículos de oficina.	46,629.50
Ch. 1782	02/05/2024	Renta de sonido y perifoneo para diversos eventos del H. Ayuntamiento.	55,100.00
Ch. 1796	09/05/2024	Combustible.	473,771.31
Ch. 1797	14/05/2024	Reposición de presidencia municipal.	40,000.00
Folio 4358	10/06/2024	Papelería y artículos de oficina.	17,054.57
<b>TOTAL</b>			<b>\$11,142,065.86</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, ni la documentación justificatoria de la aplicación del recurso, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$11,142,065.86 (Once millones ciento cuarenta y dos mil sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**

#### SERVICIOS PERSONALES

##### Observación Número: FM-155/2024/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 18-00027061-4 del banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	30/04/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de abril de empleados de confianza.	\$1,496,396.97 3,421.19



TANTOYUCA, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	30/04/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de abril de empleados sindicalizados.	462,018.95
			5,350.65
Trans. 0000	30/04/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de abril (agentes municipales).	104,050.60
Ch. 007	02/05/2024	Pago de remuneración económica como agente municipal constitucional, en cumplimiento a las sentencias.	97,748.69
Ch. 006	02/05/2024	Pago de remuneración económica como agente municipal constitucional, en cumplimiento a las sentencias emitidas en los juicios.	92,819.22
Ch. 010	07/05/2024	Pago de remuneración económica como agente municipal constitucional, en cumplimiento a las sentencias emitidas en los juicios.	92,819.22
Ch. 009	07/05/2024	Pago de remuneración económica como agente municipal constitucional, en cumplimiento a las sentencias emitidas en los juicios.	92,819.22
Ch. 008	07/05/2024	Pago de remuneración económica como agente municipal constitucional, en cumplimiento a las sentencias emitidas en los juicios.	92,819.22
Ch. 011	08/05/2024	Pago de remuneración económica como agente municipal constitucional, en cumplimiento a las sentencias emitidas en los juicios.	92,819.22
Trans. 0000	30/08/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de agosto de empleados de confianza.	1,498,939.68
			9,806.72
Trans. 0000	30/08/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de agosto de empleados sindicalizados.	558,366.59
			8,557.18
Trans. 0000	30/08/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de agosto (agentes municipales).	101,925.60
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,810,678.92</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00023682-4 del banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	15/01/2024	Nómina correspondiente a la 1 qna de enero de empleados sindicalizados.	\$330,149.29
0000	15/01/2024	Préstamo al FAFM para pago de nómina correspondiente a la 1 qna de enero (seguridad pública).	94,794.79



No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	15/01/2024	Nómina correspondiente a la 1 qna de enero de empleados de confianza.	1,465,716.82
0000	15/01/2024	Préstamo al FAFM para pago de nómina de la 1 qna de enero de empleados de protección civil.	990,810.21
0000	31/01/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de enero de empleados de confianza.	1,469,539.30 3,421.19
0000	31/01/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de enero de empleados sindicalizados.	477,089.97 5,414.65
0000	31/01/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de enero (agentes municipales).	88,180.68
0000	31/01/2024	Préstamo al FAFM para pago de nómina de la 2 qna de enero de empleados de protección civil.	1,007,715.21 8,849.11
0000	31/01/2024	Préstamo al FAFM para pago de nómina correspondiente a la 2 qna de enero (seguridad pública).	91,741.06 3,050.57
0000	15/02/2024	Nómina correspondiente a la 1 qna de febrero de empleados sindicalizados.	317,438.39 3,776.85
0000	15/02/2024	Nómina correspondiente a la 1 qna de febrero de empleados de confianza.	1,411,885.36 3,421.19
0000	15/02/2024	Nómina correspondiente a la 1 qna de febrero agentes municipales.	85,380.85
0000	29/02/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de enero de empleados de confianza.	1,460,015.63 3,421.19
0000	29/02/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de empleados sindicalizados.	508,018.99 7,454.79
0000	29/02/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de febrero (agentes municipales).	104,935.15
0000	15/03/2024	Nómina correspondiente a la 1 qna de marzo (agentes municipales).	104,050.60
0000	15/03/2024	Nómina correspondiente a la 1 qna de marzo de empleados sindicalizados.	365,729.97 3,776.85
0000	15/03/2024	Nómina correspondiente a la 1 qna de marzo de empleados de confianza.	1,387,790.21 3,421.19
0000	01/04/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de marzo (agentes municipales).	104,050.60
0000	01/04/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de marzo de empleados de confianza.	1,376,197.79 3,421.19



No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	01/04/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de marzo de empleados sindicalizados.	447,375.97
			6,370.72
0000	15/04/2024	Nómina correspondiente a la 1 qna de abril (agentes municipales).	104,050.60
0000	15/04/2024	Nómina correspondiente a la 1 qna de abril de empleados de confianza.	1,424,920.54
			3,421.19
0000	15/04/2024	Nómina correspondiente a la 1 qna de abril de empleados sindicalizados.	312,963.02
			4,822.42
0000	31/05/2024	Nómina correspondiente a la 2 qna de mayo (agentes municipales).	104,050.60
<b>TOTAL</b>			<b>\$15,698,634.70</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

\*Fuente de Financiamiento: Participaciones 2023

Cuenta bancaria número 18-00023693-2 del banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
011	02/05/2024	Pago remuneración económica como agente municipal constitucional, en cumplimiento a las sentencias emitidas en los juicios.	\$97,748.69
013	02/05/2024	Pago remuneración económica como agente municipal constitucional, en cumplimiento a las sentencias emitidas en los juicios.	97,748.69
014	02/05/2024	Pago remuneración económica como agente municipal constitucional, en cumplimiento a las sentencias emitidas en los juicios.	97,748.69
012	07/05/2024	Pago remuneración económica como agente municipal constitucional, en cumplimiento a las sentencias emitidas en los juicios.	97,748.69
<b>TOTAL</b>			<b>\$390,994.76</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la





Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$20,900,308.38 (Veinte millones novecientos mil trescientos ocho pesos 38/100 M.N.)**

#### MATERIALES Y SUMINISTROS

**Observación Número: FM-155/2024/016 DAÑO**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir artículos deportivos, sin presentar la documentación justificatoria firmada por las autoridades municipales que haga constar su destino y/o aplicación. Además, no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 18-00023682-4 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1486	26/02/2024	Artículos deportivos.	\$15,595.88
1665	21/03/2024	Artículos deportivos.	25,271.76
1769	03/05/2024	Artículos deportivos.	28,903.60
<b>TOTAL</b>			<b>\$69,771.24</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades



Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF y la documentación justificatoria firmada por las autoridades municipales que haga constar el destino y/o aplicación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$69,771.24 (Sesenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos 24/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-155/2024/017 DAÑO**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir pinturas, sin presentar los instrumentos de control que justifiquen su utilización y/o su aplicación, con los que se comprueben las necesidades y los trabajos realizados. Además, no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 18-00023682-4 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1620	12/03/2024	Pinturas.	\$32,008.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Cuenta bancaria número 18-00023693-2 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8381	25/10/2024	Suministro y aplicación de pintura e instalación de señalamientos.	\$46,037.50

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los instrumentos de control que justifiquen su utilización y/o su aplicación, ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$78,045.50 (Setenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**

#### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

##### Observación Número: FM-155/2024/018 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de arrendamiento de equipo de transporte, sin presentar evidencia de la realización del procedimiento de licitación simplificada, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Arrendamiento de tractocamión con góndola de 30 m <sup>3</sup> .	Febrero-Diciembre	\$1,290,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, no exhibió el padrón de proveedores vigente en el ejercicio 2024.

Asimismo, el expediente del prestador del servicio a quien se le efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, y
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-155/2024/019 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Contratos bancarios de las cuentas 18-00023682-4, 18-00023693-2 y 18-00023688-6.
- b. Informe del Titular del Órgano Interno de Control, de las acciones correctivas y de los procedimientos administrativos iniciados para el seguimiento de las observaciones señaladas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, el cual deberá señalar: número de observación, número de expediente, seguimiento realizado, estatus (Acuerdo de Conclusión de Archivo, Informe de Procedimiento de Responsabilidades Administrativa y/o Denuncia, en su caso, indicar el número que corresponda).
- c. Modificaciones, ampliaciones o reducciones a la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio 2024 autorizadas por el H. Cabildo, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado.
- d. Presupuesto de Egresos 2024 autorizado por el H. Cabildo, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado.
- e. Inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado al 31 de diciembre de 2024 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2024.
- f. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio 2024.
- g. Contrato mercantil para el servicio de suministro básico de energía eléctrica en media tensión que celebra la Comisión Federal de Electricidad y el H. Ayuntamiento de Tantoyuca, Ver.
- h. Nombramiento de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Tantoyuca.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-155/2024/020 ADM**

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2024, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo, fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, ambos expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-155/2024/021 ADM**

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$36,591,282.07; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$635,010,550.32, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$589,214,499.72, lo que resulta en un superávit de \$45,796,050.60, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$9,204,768.53, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ayuntamiento no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en “otros”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-155/2024/022 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$38,423,508.13, conforme al total de las pólizas de egresos que integran la muestra de auditoría, las cuales carecen de órdenes de pago.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-155/2024/023 ADM**

Conforme a sus estados financieros, el Ente Fiscalizable obtuvo ingresos por concepto de Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, por un importe de \$1,209,231.20, sin presentar la documentación solicitada en materia ambiental que abajo se indica, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- c. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.



Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-155/2024/024 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la



Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-155/2024/025 ADM**

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable existen laudos laborales que no están reconocidos en los estados financieros ni en las notas a los mismos.

EXPEDIENTE	PROMOVIDO ANTE	ETAPA PROCESAL
188/2008-IV	Soberanía de la LXVII Legislatura Local del Estado de Veracruz Municipal para diligencias de pago.	Laudos Laboral
128/2010-IV	Soberanía de la LXVII Legislatura Local del Estado de Veracruz Municipal para diligencias de pago.	Laudos Laboral

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Regla 12 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-155/2024/001**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-155/2024/002**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

**Recomendación Número: RM-155/2024/003**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-155/2024/004**

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-155/2024/005**

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

**Recomendación Número: RM-155/2024/006**

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley

Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-155/2024/007**

Observar lo dispuesto por la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2025 emitida por el H. Congreso del Estado de Veracruz y por el Órgano de Fiscalización Superior, con la finalidad de facilitar a las autoridades salientes dar cuenta del cumplimiento de sus responsabilidades mediante una entrega completa y oportuna, en virtud de que la información jurídica, administrativa, programática, presupuestal, financiera, patrimonial y técnica que recibirán las autoridades entrantes y que forma parte del Expediente de Entrega, es fundamental para el Procedimiento de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente. Lo anterior, permitirá a la nueva administración tomar el control inmediato de la gestión municipal e iniciar sus funciones con oportunidad, en beneficio de la ciudadanía.

**Recomendación Número: RM-155/2024/008**

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación Número: RM-155/2024/009**

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

**Recomendación Número: RM-155/2024/010**

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI "Guías Contabilizadoras", apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-155/2024/011**

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-155/2024/012**

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-155/2024/013**

Verificar que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con métodos de pago "en parcialidades" o "diferido" se haya emitido el complemento de pagos por cada erogación y que la comprobación por cada uno de los pagos que se reciban cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como que los CFDI con este método no permanezcan por periodos prolongados sin el pago correspondiente.

**Recomendación Número: RM-155/2024/014**

Establecer políticas y lineamientos definidos a efecto de garantizar el reconocimiento de los montos por concepto de juicios laborales y de las Asociaciones Público-Privadas en Cuentas de Orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-155/2024/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$94,487,599.56, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

los Municipios por un importe de \$7,523,176.91; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2023 (Servicios Personales) A</b>		\$81,199,274.18
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real	3.0%	
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 B	2.6%	2,111,181.13
Inflación diciembre 2022 a diciembre 2023 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2024" C	4.5%	3,653,967.34
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2024 D=A+B+C</b>	7.1%	86,964,422.65
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		94,487,599.56
<b>Incremento F=E-D</b>		7,523,176.91

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por \$94,487,599.56, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$136,274,151.52 y registró bajo el momento contable del pagado un monto de \$113,809,880.09, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$19,322,280.53; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Capítulo	Ejercicio 2024				Diferencia B - A
	Aprobado -A-	Ampliación	Modificado	Pagado -B-	
Servicios Personales	\$94,487,599.56	\$41,786,551.96	\$136,274,151.52	\$113,809,880.09	\$19,322,280.53

## DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

**Observación Número: DE-155/2024/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2024 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2024, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Tenedor Bursátil.	Banco Invex, S.A.	\$7,691,151.63	\$8,171,011.01	\$8,171,011.01

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-155/2024/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-155/2024/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-155/2024/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-155/2024/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.



Se exceptúa de lo anterior el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-155/2024/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-155/2024/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);

- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-155/2024/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-155/2024/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-155/2024/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.

- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**Recomendación Número: RDE-155/2024/010**

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 10**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-155/2024/004 DAÑ	\$104,703.74
2	FM-155/2024/005 DAÑ	\$564,475.02
3	FM-155/2024/006 DAÑ	\$2,429,772.74
4	FM-155/2024/010 DAÑ	\$702,315.14
5	FM-155/2024/011 DAÑ	\$1,598,761.02
6	FM-155/2024/012 DAÑ	\$3,107,558.00
7	FM-155/2024/013 DAÑ	\$3,279,809.87
8	FM-155/2024/014 DAÑ	\$11,142,065.86
9	FM-155/2024/015 DAÑ	\$20,900,308.38
10	FM-155/2024/016 DAÑ	\$69,771.24
11	FM-155/2024/017 DAÑ	\$78,045.50
<b>TOTAL</b>		<b>\$43,977,586.51</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o

procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.